

MINISTERIO DE ECONOMÍA

12398

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de junio de Bonos y Obligaciones del Estado.

La Orden de 26 de enero de 2001, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2001 y enero de 2002, establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de junio de 2001 de Bonos y Obligaciones del Estado a cinco, diez y quince años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de mayo de 2001, y una vez resueltas, es necesario hacer público los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado celebradas los días 6 y 7 de junio de 2001:

1. Bonos del Estado a cinco años al 4,80 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2006:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.157,090 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.132,090 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado (excupón): 98,01 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 98,041 por 100.

Importe del cupón corrido: Al no haberse iniciado el período de devengo del primer cupón se emite sin cupón corrido.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,839 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 4,832 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
98,01	45,000	98,010
98,02	240,000	98,020
98,03	245,000	98,030
98,04	160,000	98,040
98,05 y superiores	442,090	98,041

d) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

2. Obligaciones del Estado a diez años al 5,35 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2011:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 3.655,305 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 3.040,305 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado (excupón): 97,65 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 97,754 por 100.

Importe del cupón corrido: Al no haberse iniciado el período de devengo del primer cupón se emite sin cupón corrido.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 5,395 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 5,382 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
97,65	255,000	97,650
97,66	95,000	97,660
97,67	65,000	97,670
97,68	40,000	97,680
97,69	60,000	97,690
97,70	200,000	97,700
97,71	185,000	97,710
97,72	220,000	97,720
97,73	60,000	97,730
97,74	160,000	97,740
97,75	150,000	97,750
97,76 y superiores	1.550,305	97,754

d) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 624,479 millones de euros.

Precio de adjudicación: 97,754 por 100.

3. Obligaciones del Estado a quince años al 4,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2014:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 956,895 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 401,895 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado (excupón): 92,76 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 92,824 por 100.

Importe del cupón corrido: 4,11 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 5,538 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 5,531 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
92,76	50,000	96,870
92,77	10,000	96,880
92,78	45,000	96,890
92,80	45,000	96,910
92,81	65,000	96,920
92,82	75,000	96,930
92,83 y superiores	111,895	96,934

d) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

4. Peticiones no competitivas: Las peticiones no competitivas se adjudican al precio medio ponderado resultante en la subasta, incrementado, en su caso, en el importe del cupón corrido. El desembolso a efectuar será, pues, del 98,041, 97,754 y 96,934 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Bonos y Obligaciones a cinco, diez y quince años.

Madrid, 11 de junio de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

12399

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Gas Natural Electricidad SDG, Sociedad Anónima», a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Vistos los escritos presentados por «Gas Natural Electricidad SDG, Sociedad Anónima», de fechas 6 de abril y 8 de mayo de 2001, por los

que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización, así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente;

Visto los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda del capítulo III del título VIII de dicho Real Decreto;

Considerando que «Gas Natural Electricidad SDG, Sociedad Anónima», estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 28 de julio de 2000, habiendo dado cumplimiento al condicionado impuesto en la misma;

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de Empresas Comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro»;

Considerando que «Gas Natural Electricidad SDG, Sociedad Anónima», ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa «Gas Natural Electricidad SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal del Ángel, 20-22, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-141.

A partir de la recepción de la presente Resolución, «Gas Natural Electricidad SDG, Sociedad Anónima», estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año, contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, «Gas Natural Electricidad SDG, Sociedad Anónima», no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 11 de junio de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

«Gas Natural Electricidad SDG, Sociedad Anónima».

12400 RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Asturalter, Sociedad Limitada», a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Vistos los escritos presentados por «Asturalter, Sociedad Limitada», de fechas 16 de marzo y 28 de mayo de 2001, por los que solicita la

autorización para ejercer la actividad de comercialización, así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente;

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda del capítulo III del título VIII de dicho Real Decreto;

Considerando que «Asturalter, Sociedad Limitada», estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 1 de diciembre de 2000;

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de Empresas Comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro»;

Considerando que «Asturalter, Sociedad Limitada», ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa «Asturalter, Sociedad Limitada», con domicilio social en Avilés (Asturias), plaza de Pedro Menéndez, 3, piso 1.º, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-171.

A partir de la recepción de la presente Resolución, «Asturalter, Sociedad Limitada», estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año, contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, «Asturalter, Sociedad Limitada», no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 11 de junio de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

«Asturalter, Sociedad Limitada».

12401 RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Gas Natural Servicios SDG, Sociedad Anónima», a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Vistos los escritos presentados por «Gas Natural Servicios SDG, Sociedad Anónima», de fechas 6 de abril y 8 de mayo de 2001, por los que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización, así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribui-